

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----
2 ANONIMA DENOMINADA SANDOCORP S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 veinte de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
8 Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita NATHALYA
9 ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
10 licencia en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
11 Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
12 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
13 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
16 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
17 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- Sírvase
18 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
19 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
20 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
21 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
22 los intervinientes: la señorita NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser
23 ecuatoriana, de estado soltera , de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,
24 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,
25 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
26 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
27 clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes
28 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto



✓2 Quinc
U. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 constituyimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**-
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **SANDOCORP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.**- La compañía se denominará **SANDOCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana
7 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
9 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
10 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse a soldaduras de toda clase
11 de planchas de acero, aluminio, cobre, bronce y limpieza de sentinelas; a la construcción,
12 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
13 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
14 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
15 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
16 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;
17 b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen
18 personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo,
19 organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,
20 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos
21 usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas,
22 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos
23 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
24 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración
25 de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,
26 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,
27 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
28 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de
2 comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general
3 vestimenta, bazar, menaje, perfumería, herramientas de jardinería, productos de limpieza. d).-
4 Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar
5 suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a
6 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y
7 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
8 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
9 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
10 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de
11 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
12 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y
13 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
14 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
15 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
16 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
17 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles,
18 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camarones, camarones,
19 bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos
20 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarones o estanques piscícolas,
21 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
22 arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad
23 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
24 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el
25 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad;
26 g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
27 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
28 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y

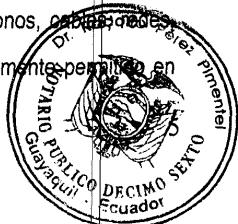


1 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación,
2 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración
3 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
4 incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
5 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
6 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de
7 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
8 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
9 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la
10 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
11 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
12 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;
13 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y
14 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
15 distribuir y efectuar inspecciones de productos de exploración tales como camarón, atún, café,
16 frutas como cacao, mango, banano, melón, y pescado congelado, productos enlatados y fritas
17 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
18 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
19 maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
20 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
21 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
22 indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
23 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
24 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
25 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
26 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
27 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
28 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
2 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
3 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
4 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
5 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
6 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
7 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
9 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
10 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
11 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
12 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
13 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
14 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos
15 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
16 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara al servicio de Sandblasting y pinturas, Recogida
17 y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su
18 reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de
19 agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
20 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
21 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
22 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
23 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
24 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,
25 importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
27 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, centrales telefónicas,
28 centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Séptimo
del Cantón Guayaquil



1 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto
2 e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta
3 o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas
4 de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose
5 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la
6 capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red
7 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes comutadas y no
8 comutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
9 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
10 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
11 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
12 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
13 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
14 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
15 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,
16 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
17 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
18 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos
19 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse
20 a la explotación minera y forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
21 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
22 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
23 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
24 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
25 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
26 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
27 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
28 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
2 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
3 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
4 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
5 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
6 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
7 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
8 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
9 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
10 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
11 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
12 entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación
13 financiera. Importación y provisión de equipos, mecánicos, electrónicos y tecnológicos.
14 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de
15 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
16 (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
19 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
20 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
21 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
22 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
23 Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la
27 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
28 indistintamente.- ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada



Viajante
U. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Sano
del Cantón Guayaquil

1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-

2 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

3 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán

4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la

5 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo

6 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del

7 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por

8 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

9 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntuizados en las

10 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a

11 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente

12 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta

13 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**

14 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será

15 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las

16 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los

17 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de

18 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince

19 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas

20 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-

21 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta

22 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y

24 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los

25 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante

26 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

27 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo

28 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
3 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
4 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
5 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
6 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
7 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
9 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
10 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
11 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
12 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.**- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
14 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
16 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
17 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
18 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones
19 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
22 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales
23 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
24 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
25 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
26 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
27 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
28 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**



M. Pérez P.
Domingo S.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

DE LA JUNTA GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.**- Cuidar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadile la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
de Guayaquil

1 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
2 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
3 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
4 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
5 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **SANDOCORP**
7 **S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
8 social, han sido íntegramente suscritas por los intervenientes en la siguiente forma: la señorita
9 **NATHALYA ROCLEY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
10 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el
11 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
12 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
13 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la
14 compañía **SANDOCORP S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
15 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita
16 **NATHALYA ROCLEY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
17 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
18 **GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital
19 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
20 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
21 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción
22 de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
23 Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la
24 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
25 intervenientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice
26 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos
27 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de
28 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00301IKC000167-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SANDOCORP S.A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rolulfo Pérez Pininfel
Notario Público Decano Socio
del Cuerpo Notarial

F.N. 009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273049
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SANDOCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7273049

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2009 10:22:40 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

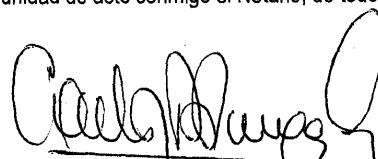
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta
2 voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman
3 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

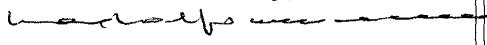
C.C. No.- 0904906419

C.V. No.- 069-0552

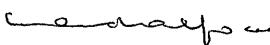
Srita. NATALIA ROCCELY VACA MARGARY

C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO
Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.-


Rodolfo Pérez Pimentel
LICU DECIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. I.J. D.J.C. G. 09.0007394**, dictado por la Abogada **LORENA BARCIA FIERRO**, Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Noviembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SANDOCORP S.A.**, celebrada el 20 de Noviembre del 2009.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2009



[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Díaz]
Dr. Rodolfo Pérez Díaz
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTO, GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 53.653
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dos de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007394, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. LORENA BARCIA FIERRO, el 26 de noviembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SANDOCORP S.A., de fojas 138.121 a 138.139, Registro Mercantil número 22.586.-

ORDEN: 53653



S

REVISADO POR *B.*

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO

121



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000075

Guayaquil, 06 ENE 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANDOCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL